DECRETO No. 046 DE 2023

"POR EL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO 365 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2022"

vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Que la Ley 1523 de 2012 indica, que las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que la citada ley, define en el numeral 14 del artículo 3° el principio de subsidiariedad, así: "Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada".

Que, como consecuencia de la temporada de lluvias y huracanes del año 2022, el día 8 de octubre de 2022, se reunió en pleno el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, donde se analizó la situación de alteración grave e intensa en las condiciones normales de funcionamiento de la población, razón por la cual emitió por unanimidad concepto favorable para la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento de La Guajira por el termino de seis (06) meses, y se aprobó El Plan de Acción Específico para la Recuperación elaborado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en razón a lo anterior la Gobernación de La Guajira, expidió el Decreto No. 365 del 8 de octubre de 2022, "Por el cual se declara una situación de calamidad pública por la temporada de lluvias y temporada de huracanes en el Departamento de La Guajira".

Que de acuerdo a los diferentes Boletines emitidos por el IDEAM (informe de predicción climática a corto plazo, mediano y largo plazo, emitido por el IDEAM el 21 de marzo de 2023) se evidencia una continuidad en las diferentes alertas para los departamentos de La Guajira, Magdalena y Cesar de la Región Caribe, previendo para los meses abril, mayo y junio, precipitaciones entre el 20 % y 40 % por debajo de los promedios históricos 1991-2020 en el Departamento de La Guajira; en este sentido, la probabilidad de ocurrencia del Fenómeno de La Niña sigue incrementándose, por lo que se prevé la llegada de una segunda temporada de lluvias con aumento de las precipitaciones significativas para la región Caribe.

DECRETO No. 046 **DE 2023**

"POR EL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO 365 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2022"

Que de conformidad con la información recibida por parte de los Coordinadores y/o Enlaces Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, entregada en el último mes, se evidencia la ocurrencia de diferentes fenómenos asociados a la Temporada de lluvias.

Que el término de declaratoria de calamidad pública inicialmente fijado vence el 8 de abril de 2023, sin que el mismo haya resultado suficiente para ejecutar la totalidad de las acciones administrativas, financiera y contractuales necesarias para superar la atención inmediata de la emergencia ocasionada por la temporada de lluvias, incluidas en el Plan de Acción Específico (PAE).

Que dentro de la fase de estabilización del Plan de Acción Especifico, quedó contemplado que el Departamento de La Guajira gestionara maquinarias amarillas para las acciones de recuperación de toda la infraestructura afectada por la temporada de lluvias y temporada de huracanes, con base en ello, la Dirección Operativa de Prevención, Atención de Emergencias y Desastre, presentó proyecto en el mes de enero ante la UNDGR, para gestionar recursos que permitieran la contratación de maquinaria amarilla para las zonas afectadas en el Departamento de La Guajira.

Que mediante Resolución No. 0229 del 2 de marzo de 2023, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, ordenó una transferencia económica directa hacia el Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez (FIC) abierto para el Departamento de La Guajira, como apoyo subsidiario y complementario, atendiendo a la solicitud realizada por del departamento, en virtud de la situación de desastre de carácter nacional declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022, para la habilitación y adecuación de vías terciarias y/o secundarias en el Departamento de La Guajira.

Que el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, permite prorrogar la declaratoria de calamidad pública en los siguientes términos: "El término para la declaratoria de retomo a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública".

Que, para efectos de lo anterior, mediante acta del 8 de abril de 2023 el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión virtual, llevó a cabo el análisis del balance sobre las afectaciones registradas en el Departamento de La Guajira a causa de la temporada de lluvias y huracanes, adicionalmente se estudiaron los escenarios que debe enfrentar el Departamento en los próximos meses en el marco de la emergencia climática que continúa registrándose por la llegada de la Temporada de Lluvias. Razón por la cual emitió por unanimidad concepto favorable para recomendar a la Gobernadora de La Guajira (D) prorrogar la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto No. 365 del 8 de octubre de 2022, por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido y realizar las adiciones propuestas al Plan de Acción Especifico para la Recuperación.

DECRETO No. 046 **DE 2023**

"POR EL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO 365 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2022"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la situación de Calamidad Pública en el Departamento de La Guajira, declarada mediante Decreto No. 365 del 8 de octubre de 2022, por el término de seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: En aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres ajustará el Plan de Acción Específico para la Recuperación, modificando las actividades que se consideren necesarias para el manejo de las afectaciones presentadas, el cual deberá ser sometido a aprobación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres. Su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Dirección Operativa de Gestión del Riesgo de Desastres, quien remitirá los resultados a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de la prórroga de la declaratoria que se profiere, dar aplicación a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, en el marco del Plan de Acción Específico para la Recuperación que se adopte.

ARTICULO CUARTO: Instar a los alcaldes en cada uno de los municipios para la activación de la Sala de Crisis, al igual que la activación a nivel Departamental, como el mecanismo recomendado para coordinar el manejo de las emergencias (Calamidad y/o Desastres).

ARTICULO QUINTO: Hacen parte del presente Decreto las actas de reunión del Consejo Departamental de Gestión de Riesgos de Desastres, a través de las cuales se emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública para el Departamento.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Riohacha, capital del departamento de La Guajira, a los 08 ABR 2023

DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA
Gobernadora del departamento de La Guajira

Elaboró. Steffanie Atencia Chica - Directora de Operativa de Previsión, Atención de Emergencias y Desastre.
Revisó: Alfredo Pertuz - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Jesús Navarro - Director Operativo de Despacho.